



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-08773549- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y agregados - rechazar intereses Solfacar SA-

---

**VISTO** la Ley N° 13981, el Decreto N° 272/17 E, la Resolución Conjunta N° 46/09 de la Tesorería General de la Provincia y N° 974/09 de la Contaduría General de la Provincia y el expediente N° EX-2019-08773549-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, con expedientes agregados en tramitación conjunta N° EX-2019-14815308-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, N° EX-2019-14811804-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, N° EX-2019-14812581-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma Solfacar SA solicita la liquidación de los intereses por mora en el pago respecto de las facturas N° B 00002-00001620, N° B 00002-00001659, N° B 00002-00001662 y N° B 00002-00001661, para lo cual realiza ante este ministerio las correspondientes presentaciones que obran en autos;

Que el Decreto reglamentario de la Ley N° 13981, establece en su artículo 23, punto III), Apartado 2: *“Plazo de pago. Los pagos por las contrataciones de bienes y servicios se efectuarán dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura y documentación requerida, excepto que en las Condiciones Particulares o en otras normas específicas se establezca un plazo distinto.”* y Apartado 4: *“Mora. Si el pago no se realizara en el plazo estipulado, se devengarán intereses por pago fuera de término, a la tasa de interés promedio que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones a treinta (30) días, que se calcularán entre el día siguiente al vencimiento y hasta la puesta a disposición de los fondos. El acreedor deberá presentar su reclamo o reserva por intereses dentro de los treinta (30) días corridos posteriores de transferidos los fondos a su cuenta. Si el pago se realiza mediante cheque, el reclamo debe realizarse dentro del mismo día de la recepción o retiro del mismo. Vencidos los plazos indicados, perderá todo derecho al respecto”*

Que se acompaña en los presentes constancia del origen de la obligación primitiva, según el procedimiento establecido en el artículo 2° b) de la Resolución Conjunta de la Tesorería General de la Provincia N° 46/09 y de la Contaduría General de la Provincia N° 974/09,

Que la Dirección de Contabilidad y la Tesorería General de la Provincia informan en cada expediente

las fechas de vencimiento y de cancelación de las facturas mencionadas;

Que, en consecuencia, habiéndose analizado la documentación agregada en autos, y en virtud de la normativa aplicable, corresponde rechazar el pedido de intereses solicitado;

Que han tomado intervención en los presentes Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular en el ámbito de su competencia;

Que ha prestado conformidad en los presentes la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 1° inciso 8 del Decreto N° 272/17 E que dispone "*Artículo 1°. Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires:...8) Resolver reclamos de actualización de deuda por desvalorización monetaria y reconocimiento de intereses*".

Por ello,

## **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS**

### **POR EL DECRETO N° 272/17 E**

#### **EL MINISTRO DE SALUD**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar el pedido de intereses moratorios efectuado por la firma Solfacar SA, respecto de las facturas que se detallan a continuación, las cuales fueron canceladas con anterioridad a la fecha de vencimiento, de acuerdo al siguiente detalle.

1° EX-2019-08773549-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP- Factura N° B 00002-00001620

Fecha de vencimiento: 3 de abril de 2019 – Fecha de pago: 29 de marzo de 2019

2° EX-2019-14815308-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP- Factura N° B 00002-00001659

Fecha de vencimiento: 29 de mayo de 2019 – Fecha de pago: 24 de mayo de 2019

3° EX-2019-14811804-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP- Factura N° B 00002-00001662

Fecha de vencimiento: 29 de mayo de 2019 – Fecha de pago: 22 de mayo de 2019

4° EX-2019-14812581-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP- Factura N° B 00002-00001661

Fecha de vencimiento: 31 de mayo de 2019 – Fecha de pago: 22 de mayo de 2019

**ARTICULO 2º.** Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.

